



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "UN HOGAR FUERA DEL HOGAR" DURANTE EL AÑO 2019.**

En Madrid, 7 de mayo de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, Marta Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, al amparo del apartado 3º.1.8 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, por el que se delega la facultad para celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de su Área de Gobierno.

De otra, D. Jose Antonio García García, con D.N.I. núm. 51629977-Z, en nombre y representación, como director y apoderado de la FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD con domicilio en Madrid, en la calle Somera 5, Edificio Margarita, 28023 Madrid, y con N.I.F. número G-81802290 con poder bastante como consta en escritura pública otorgada ante notario de Madrid D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas el 14 de diciembre de 2016, bajo el número 2.909 de su protocolo.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), aborda la competencia en materia de servicios sociales en el artículo 25.2.e), para señalar como competencia municipal "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala en su artículo 11.2 que son principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los/las menores de edad:



c) su integración familiar y social.

d) la prevención y detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.

Que entre los objetivos del programa Presupuestario municipal, el objetivo nº 1 recoge la voluntad del Ayuntamiento de Madrid de apoyar a las familias en la prevención y resolución de sus conflictos y en la crianza y educación de sus hijos é hijas promoviendo la igualdad de roles entre padres y madres.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 (PES) aprobado por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo mediante Decreto de 20 de diciembre de 2018, establece como objetivos estratégicos en materia de familia e infancia "promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y asegurar su protección, apoyando a las familias en la crianza y educación de sus hijos y actuando preventivamente para reducir el riesgo de exclusión social."

Que de acuerdo con el Decreto de 13 de junio de 2015, corresponden al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, competencias ejecutivas en materia de familia e infancia. En concreto, la Dirección General de Familia e Infancia tiene, de conformidad con el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, entre sus competencias específicas en materia de familia e infancia, las siguientes: coordinar las políticas sectoriales de apoyo a la familia, diseñar y aplicar las políticas de protección social específicas, dirigidas a la prevención y tratamiento de situaciones de crisis familiar, potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y favorecer su calidad de vida para evitar su marginación, mediante actuaciones y programas de prevención.

Que la Fundación Infantil Ronald McDonald trabaja desde 1997 en la creación, construcción y mantenimiento de las casas Ronald McDonald con el fin de dar respuesta a las necesidades y mejorar la calidad de vida y el bienestar de las familias, niñas, niños y jóvenes que tienen que desplazarse lejos de su hogar para poder recibir tratamiento especializado.



Que la finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el PES 2019-2021.

Que la Fundación Infantil Ronald McDonald presenta en el marco de los objetivos del presupuesto municipal 2019, el programa "UN HOGAR FUERA DEL HOGAR" cuyo objeto es el de dar alojamiento a las familias que tienen que trasladarse a Madrid para que una hija o hijo reciba tratamiento con o sin hospitalización, en alguno de los hospitales públicos de la ciudad de Madrid.

Que la puesta en marcha de este recurso por la Fundación Infantil Ronald McDonald ha sido muy positiva (en el año 2018 se atendió a 325 familias, 239 eran nuevas y 86 repetidoras, un total de 1.239 personas, de ellas 951 adultos y 288 niños y niñas) y ha supuesto una mejora en su calidad de vida lo que se traduce de manera directa en una mejor atención a los menores de edad, enfermos y no enfermos de estas familias a las que la enfermedad les ha puesto en situación de vulnerabilidad.

Todo ello pone de manifiesto la conveniencia de celebrar un convenio de subvención para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La concesión de la subvención se regirá por la Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



El convenio es conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de fecha 31 de enero de 2019, en orden a incorporar una memoria en la que se identifican los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar sus resultados, así como al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 11 de mayo de 2017 por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y aplicación del presente convenio se estará conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.**

La finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2019-2021, aprobado por el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de 20 de diciembre de 2018.

El objeto del presente convenio subvención consiste en el desarrollo del proyecto denominado "UN HOGAR FUERA DEL HOGAR", que apoya a las familias con hijas/os enfermas/os obligadas a vivir lejos de su hogar habitual durante el tiempo que su hija/o recibe tratamiento especializado en un hospital público de Madrid.



Dicho Proyecto se desarrollará en el municipio de Madrid desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

### TERCERA. CONTENIDO.

El contenido concreto del convenio será el otorgamiento de una subvención destinada al impulso del proyecto "UN HOGAR FUERA DEL HOGAR" cuyo **objetivo general** se concreta en: mejorar la calidad de vida y el bienestar de las familias, niñas/os y jóvenes alojados en la Casa Ronald McDonald Madrid.

Para ello, dicho proyecto se plantea los siguientes **objetivos específicos**:

- Reducir el riesgo de crisis económica de la familia debido a los gastos que supone el desplazamiento para la atención médica especializada de la hija o el hijo enfermo en Madrid, reduciendo la preocupación y poniendo a la familia en mejor posición para poder cuidar y buscar el bienestar de los menores de edad de la familia.
- Lograr que las niñas y niños alojados, tengan cubiertas sus necesidades educativas y de ocio durante el tiempo que dura su estancia en la casa.
- Ofrecer a las familias una convivencia en un clima de tranquilidad que facilite la expresión de emociones y relaciones de apoyo mutuo.
- Fomentar la participación ciudadana para impulsar el tejido social.
- Crear una red de colaboración entre diferentes agentes y organismos para mejorar la calidad de vida de las/los niñas/os atendidas/os y ofrecer una respuesta íntegra a las necesidades de la familia.

En el **Anexo**, que se incorpora formando parte del convenio, se describe el contenido del programa así como la metodología a utilizar en su ejecución.



#### CUARTA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La Fundación Infantil Ronald McDonald se compromete a aportar los medios humanos y materiales que se especifican en el **Anexo**, que forma parte del presente convenio, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todas/os las/los trabajadoras/es o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Entidad Beneficiaria Fundación Infantil Ronald McDonald, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que contractualmente le corresponden.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del proyecto profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad que resulte beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, del personal que vaya a destinar a la ejecución de los respectivos proyectos.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.



La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del convenio, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria de la Directora General de Familia e Infancia del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, que será presidida por ella o persona en quien delegue, pudiendo reunirse, asimismo, con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de ambas instituciones, y estará formada por la propia Directora General de Familia e Infancia, o por persona en quien delegue, y por un/a representante de la Fundación Infantil Ronald McDonald, actuando como Secretaria de la Comisión la Jefa de Departamento de Familia, o persona que le sustituya. A esta comisión podrán incorporarse las/os asesoras/es que se considere oportuno.

Su régimen jurídico se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar, sobre composición y funcionamiento de los órganos colegiados, de la LRJSP.

#### **SEXTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Conocer el desarrollo de lo pactado en el convenio, para lo cual trimestralmente, la Fundación Infantil Ronald McDonald aportará a la Directora General de Familia e Infancia, un informe descriptivo de los indicadores de gestión y al finalizar la vigencia del convenio, la memoria anual común del proyecto con referencias concretas a datos e incidencias de cada distrito, todo ello conforme a lo dispuesto en el **Anexo**, adjunto al presente convenio.



- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Estudiar y aprobar la introducción de cuantas mejoras se consideren necesarias.
- Resolver las controversias que puedan suscitarse en la interpretación del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. PERIODO DE VIGENCIA.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que, una vez transcurrido este periodo, el convenio se extinguirá. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 con la ejecución del proyecto en cuestión y dentro de este ejercicio. El presente convenio no prevé ninguna prórroga.

#### **OCTAVA. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL Y GARANTÍA.**

La aportación económica municipal para el desarrollo del presente convenio, que asciende a un total de 45.000 € corresponde a una subvención prevista nominativamente en el Anexo I de los Presupuestos Municipales de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 a) y 30.2 de la OBRS, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/480.99 "A otras Fundaciones" del programa "Familia e Infancia", y se hará efectiva tras la firma del convenio por ambas partes, mediante libramiento de un único pago efectuado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La aportación municipal tiene la consideración de importe cierto al efecto de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS.

Fundación Infantil Ronald McDonald, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 de la OBRS y 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social.



Las bases reguladoras de la aportación económica serán el propio texto del convenio.

#### **NOVENA. PRESUPUESTO.**

El importe total del proyecto asciende a 385.875,12 € de los que 340.875,12 € euros son financiados por la propia entidad y 45.000 € corresponden a una subvención nominativa del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la OBRS, se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **DÉCIMA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS. INCUMPLIMIENTOS**

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la OBRS:

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cualesquiera otros estados contables y registros que permitan garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. En este mismo sentido, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.



Por su parte, al Ayuntamiento de Madrid, le corresponde efectuar el pago de la cuantía objeto de la subvención por el importe y en el plazo estipulado en el presente convenio.

Al tratarse de convenios de subvención, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas por parte de la entidad beneficiaria.

#### **UNDÉCIMA. DIFUSIÓN.**

Cualquier publicidad que se realice del contenido del proyecto objeto del presente convenio deberá ser autorizada por la Dirección General de Familia e Infancia, del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el convenio.

#### **DUODÉCIMA. PERSONAL VOLUNTARIO.**

En relación con el personal voluntario con que cuenta Fundación Infantil Ronald McDonald para apoyar las actividades que en el marco del convenio se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el Ayuntamiento de Madrid.

#### **DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La Fundación Infantil Ronald McDonald será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



#### **DECIMOCUARTA: MODIFICACIÓN.**

Según el artículo 20 de la OBRS, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez suscrito el convenio, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

#### **DECIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN.**

Según el artículo 37.1 de la OBRS, finalizada la actividad objeto de la subvención con la realización de los objetivos propuestos, Fundación Infantil Ronald McDonald justificará documentalmente, en el plazo máximo de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2019, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente. La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la OBRS.

En este sentido, el artículo 34 de la OBRS establece que los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el convenio.

De acuerdo con el artículo 35 de la OBRS, la cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación:



a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el presente convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Se acreditará la cuantía de la subvención concedida mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.



- Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por el órgano gestor para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Quando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años contados a partir de la aprobación de la justificación o en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En el caso de que algún justificante supere el importe establecido en la legislación de contratos para el contrato menor, deberá aportar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.



g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, originados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma, se estará a lo estipulado en la OBRS, y resto de normativa en materia de subvenciones.

#### **DECIMOSEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Según el artículo 32 de la OBRS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.



Se considerarán gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.



Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

#### **DECIMOSÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS.**

Conforme a lo establecido en la Instrucción 3/2019 relativa a los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con lo presentado en el **Anexo**.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, se han establecido en el citado anexo, de manera ponderada, los indicadores que permitan medir y verificar el resultado obtenido. A cada indicador se le ha asignado un porcentaje en función del objetivo operativo en que se encuentre. La suma de todos los porcentajes de los indicadores es el 100%.

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en el porcentaje que le corresponda con independencia de la justificación económica.



## **DECIMOCTAVA: SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo.

## **DECIMONOVENA: CAUSAS DE REINTEGRO Y DE LA PÉRDIDA AL DERECHO DE COBRO.**

### **A) Procedimiento de reintegro**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 41 de la OBRS.

Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros, asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicara que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.



### **b) Devolución voluntaria**

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

BANCO SANTANDER: S A ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

### **VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes que deberá notificar a la otra dicha intención, por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

En todo caso, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del proyecto, que dará lugar además, al reintegro total o parcial en los términos señalados en la cláusula decimoctava de este convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, y su anexo, en duplicado y ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Dª Marta Higuera Garrobo

POR LA FUNDACIÓN INFANTIL RONALD  
McDONALD

D. José Antonio García García

Fundación Infantil  
Ronald McDonald  
España



ANEXO al convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Infantil Ronald McDonald, para el desarrollo del proyecto denominado "UN HOGAR FUERA DEL HOGAR" durante 2019.

✓ El citado Anexo incluye:

- ANEXO I: PROYECTO
- ANEXO II: INDICADORES DE EVALUACIÓN
- ANEXO III: MEMORIA ECONÓMICA-PRESUPUESTO

h

